

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300. 05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS"

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA IPC, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO Y ATENDIENDO LA DECISIÓN TOMADA POR ESTE ORGANISMO EN SESIONES DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE Y 05 DE DICIEMBRE DE 2017 Y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo N° 400.05.02.17.01 del 16 de Enero de 2017, "Por medio del Cual se adopta la Reforma Estatutaria del Instituto Popular de Cultura", establece en los Literales A y C. del Art. XVII, como una Función del Consejo Académico:

"Artículo XVII: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO: Son funciones del Consejo Académico en concordancia con las políticas trazadas por el Consejo Directivo:

a. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, a investigación, a investigación, extensión, articulación social y cultural y bienestar institucional".

...

c. Establecer las políticas y lineamientos curriculares atendiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional y los principios de autonomía..."

Que el Decreto 1017 de mayo de 2015 - Decreto único del sector educación ratificada lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 sobre la intensidad horaria de los programas de Educación para el Trabajo y desarrollo Humano, en los siguientes términos:

451

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300. 05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS”

**TITULO IV
PROGRAMAS DE FORMACIÓN**

Artículo 2.6.4.1. *Programas de formación.* Las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica.

Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Para ser registrado el programa debe tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, las matemáticas, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte, los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional. Para ser registrados, estos programas deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas.

Que por regla general, no pueden realizarse modificaciones sustanciales que afecten el servicio. Se entiende por modificaciones sustanciales aquellas que afectan directamente la estructura del programa, las condiciones en que fue otorgado el registro y aquellas en que se ofreció a los usuarios del servicio.

Que según la Sentencia SU. 788/03, de la Corte Constitucional, no requiere información al órgano de Control (Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación territorial), sí:

“La Institución, puede libremente efectuar cambios razonables dentro de sus expectativas académicas, pero sin desvirtuar los derechos ya consolidados de algunos estudiantes que se acogieron de buena fe a las opciones establecidas por la entidad durante más de cuatro semestres”. (Sentencia SU. 788/03)”

H 12

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300. 05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS”

Que consultado con expertos (pares externos) que fueron invitados como talleristas en el semestre 2017 A, se recibieron observaciones que motivaron la revisión y al ajuste del plan de estudios vigente en su momento, codificado con el 1701.

Que el propósito de la propuesta de ajuste al plan de estudios del Programa de Danzas Folclóricas implementado en el semestre 2017 B fue lograr un mayor aprovechamiento del tiempo de docentes y estudiantes mediante la organización de asignaturas en bloques mínimos de dos y tres horas, estableciendo secuencias lógicas de aprendizaje mediante la definición de prerrequisitos y correquisitos que permitan asegurar la calidad del proceso educativo.

Que en razón a lo anterior el Consejo Académico aprobó mediante acuerdo N° 300. 05.001.17.005.1 del 19 de julio de 2017 el ajuste al plan de estudios del programa de Formación Académica en Danzas Folclóricas Colombianas, luego de adelantar un análisis de las no conformidades expresadas por estudiantes y docentes en diferentes reuniones.

Que el plan de estudios aprobado fue socializado e implementado en el semestre 2017 B con el grupo de estudiantes de primer semestre del programa de Formación Académica en Danzas Folclóricas Colombianas.

Que es necesario hacer, teniendo en cuenta las políticas institucionales de calidad y los planteamientos de la planeación estratégica, evaluación y análisis de la implementación y sus resultados para el programa; en aras de fortalecer los procesos formativos de los estudiantes.

Que atendiendo a ese objetivo la Coordinadora Académica General recogió las necesidades, intereses, inconformidades y sugerencias manifestadas por los estudiantes en el semestre 2017 B de la escuela de Danzas en varias reuniones adelantadas con los grupos.

Que la Coordinadora Académica General presentó al Consejo Académico la información que resultó del proceso de reuniones con estudiantes, por lo que el Consejo Académico delegó a la Coordinación Académica General la evaluación al proceso de implementación, según acta 300.01.14.12.2017B del 15 de noviembre de 2017, finalizadas las 16 semanas del semestre lectivo.

13

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO N° 300.05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADÉMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS”

Que dentro de las especificaciones dadas a la Coordinación Académica General para adelantar el proceso de evaluación al plan de estudios aprobado según acuerdo N° 300.05.001.17.005.1 del 19 de julio de 2017; se solicitó contar con la experticia y concepto de egresados y maestros del programa académico; en aras de tener las diferentes miradas y apreciaciones en la búsqueda del consenso y el fortalecimiento institucional.

Que la Coordinadora Académica General adelantó la revisión el día 30 de noviembre de 2017, una vez finalizadas las actividades académicas, según consta en acta 300.02.07.17B.05 de la misma fecha; apoyada en la representación de una egresada y un docente de la escuela de Danzas.

Que dentro de la evaluación del proceso de implementación, se identifican aspectos a revisar, sugerencias y precisiones. Cabe resaltar aquí:

- Fusión de algunas asignaturas del programa anterior, que pueden requerir de una intensidad horaria mayor, o de volver a proponerse como asignaturas independientes.
- Necesidad de fortalecer el acondicionamiento físico de los estudiantes de manera permanente.
- Asignaturas que por las características del programa no apuntan a los objetivos y necesidades del mismo.
- Posibilidad de ampliar la oferta de asignaturas que complementen la formación académica de los estudiantes.
- Existencia de asignaturas que repiten contenidos lo cual se evidencia en los planes estructurados por los docentes.
- Información a la comunidad educativa del ajuste previo al proceso de inscripciones y matrículas, para que el estudiante conozca de primera mano el plan de estudios.

Que se realizó el proceso de revisión y evaluación al proceso de implementación del plan de estudios del programa en Formación Académica en Danzas Folclóricas Colombianas, estructurando una propuesta de reajuste que permita acoger las expectativas, necesidades

54

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300.05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

***"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS
DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS"***

e intereses de la escuela de danzas en aras de fortalecer el proceso formativo; así como dar cumplimiento al ciclo de mejoramiento continuo de la calidad en la gestión académica.

Que la Coordinadora Académica General presentó al Consejo Académico los resultados de la revisión el día 05 de diciembre de 2017, según consta en acta 300.01.14.13.2017B; junto con la propuesta final al plan de estudios del programa en Formación académica en Danzas Folclóricas Colombianas.

Que el Consejo Académico en dicha reunión aprobó la propuesta de ajuste al plan de estudios del programa de Formación Académica de Danzas Folclóricas Colombianas, presentada por la Coordinación Académica General.

Que el plan de estudios aprobado se implementará a partir del año 2018, únicamente para los estudiantes del primer y segundo semestre 2018 A matriculados; toda vez que los estudiantes de tercer y cuarto semestre decidieron continuar el programa con el plan de estudios anterior.

Que el plan de estudios aprobado será presentado a los estudiantes del programa Formación Académica en Danzas Folclóricas Colombianas de primer semestre a través de la página web institucional desde el inicio de los procesos de inscripción, en aras de favorecer la comunicación asertiva y efectiva, y de que los estudiantes completen su proceso de matrícula según sus expectativas e intereses.

Que el plan de estudios aprobado será presentado a los estudiantes del programa Formación Académica en Danzas Folclóricas Colombianas de segundo semestre en reunión que debe establecer y citar la Coordinación académica General, para dar continuidad al proceso formativo y explicitar con precisión las motivaciones de las determinaciones tomadas para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa de formación académica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico por unanimidad

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente reajuste al Plan de Estudios para el Programa de Formación Académica de Danzas Folclóricas Colombianas, cuyo propósito es crear los espacios académicos que permitan el cumplimiento del PEI en términos de pertinencia,

A 25

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300.05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS
DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS”**

interdisciplinaria, flexibilidad y que responda a las necesidades de los estudiantes para fortalecer la oferta académica de la escuela.

CODIGO	SEMESTRE	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS	IHS	IHT
172114	1	LECTURA Y ESCRITURA	3	48
172113	1	LUDICA	3	48
172111	1	DANZAS COLOMBIANAS I	6	96
172115	1	GRAMATICA MUSICAL	3	48
172116	1	PREPARACION FISICA PARA LA DANZA	3	48
172112	2	TECNICA DANZARIA	3	48
172124	2	ARTE Y CULTURA POPULAR	3	48
172121	2	DANZAS COLOMBIANAS II	6	96
172122	2	DANZAS POPULARES DEL MUNDO	3	48
172125	2	CANTOS FOLCLORICOS	3	48
172133	3	PERCUSION I	3	48
172131	3	DANZAS COLOMBIANAS III	6	96
172137	3	FOLCLORE	3	48
172134	3	HISTORIA DE LA DANZA	3	48
172135	3	EXPRESION CORPORAL	3	48
172147	4	TECNICAS ESCENOGRAFICAS Y DISEÑO DE TRAJES Y PARAFERNALIA	3	48
172144	4	PROYECTO CULTURAL INTEGRADOR	3	48
172142	4	COMPOSICION COREOGRAFICA	3	48
172141	4	DANZAS COLOMBIANAS IV	6	96
172143	4	PERCUSION II	3	48
CODIGO	SEMESTRE	ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	IHS	IHT
172117	1	COMPARSAS	3	48
172126	2	CREACION EN LA DANZA	3	48
172136	3	DANZA CONTEMPORANEA	3	48
172148	4	DANZA DE PROYECCION	3	48
SUBTOTAL TRABAJO CON ACOMPAÑAMIENTO GUIADO OBLIGATORIO				1152
SUBTOTAL TRABAJO CON ACOMPAÑAMIENTO GUIADO TALLERES DE FORMACION COMPLEMENTARIA*				192
SUBTOTAL TRABAJO INDEPENDIENTE AUTONOMO DEL ESTUDIANTE (6 HORAS SEMANALES)				384
TOTAL				1728

26

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300. 05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS”

* No causan costo para los estudiantes de danzas, si otros estudiantes o egresados desean verlos podrán inscribir como cupo libre. Cupo mínimo: 12 personas matriculadas.

Descripción	Color	Detalle	IHT	%
CONVENCIONES		INSTITUCIONALES	144	8%
		AREA DANZARIA	528	48%
		AREA MUSICAL	144	11%
		COMPLEMENTARIAS	144	11%
		TRABAJO AUTONOMO	384	22%
TOTAL			1728	100%

ARTÍCULO SEGUNDO: Ofrecer las siguientes asignaturas complementarias al programa educativo, sin costo adicional para los estudiantes del programa de Formación Académica en Danzas Folclóricas Colombianas:

CODIGO	SEMESTRE	ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	IHS	IHT
172117	1	COMPARSA	3	48
172126	2	CREACION EN LA DANZA	3	48
172136	3	DANZA CONTEMPORANEA	3	48
172148	4	DANZA DE PROYECCION	3	48
TOTAL				192

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente Plan de Transición: Los Estudiantes de primer semestre 2018 A iniciaran con el plan de estudios aprobado en el presente acuerdo codificado 1721. Los estudiantes de segundo semestre continuarán con el plan de estudios aprobado en el presente acuerdo, cursando la asignatura *Gramática Musical* en lugar de *Técnica Danzaria* en el semestre 2018 A, teniendo en cuenta que *Técnica Danzaria* estuvo ofertada en el semestre 2017 B para el grupo y ya fue cursada. Los estudiantes de tercer y cuarto semestre continúan con el plan de estudios anterior, codificado 1701.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los estudiantes de primer semestre 2018 A en la página web institucional para el proceso de inscripciones y matrículas académicas 2018 A, la estructura aprobada en el presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Citar a los estudiantes de segundo semestre 2018 A por Coordinación Académica General para la socialización del plan de estudios aprobado en el presente acuerdo.

37

**INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO N° 300. 05.001.17.009**

05 DE DICIEMBRE DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EVALUACION Y REAJUSTE AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE FORMACION ACADEMICA EN DANZAS FOLCLÓRICAS COLOMBIANAS"

ARTÍCULO SEXTO: Mantener el horario en bloques de tres horas diarias de 6:30 pm a 9:30 pm de lunes a viernes y en la franja diurna los días sábados para el desarrollo del presente plan de estudios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En caso de solicitudes de reintegro de un estudiante, éste deberá acogerse al plan de estudios 1721 en los términos del reglamento estudiantil.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Santiago de Cali a los quince (05) días del mes de diciembre de 2017


MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ

Directora

Proyectó: Gyna Aguilar – Coordinadora Académica General IPC ✖
Revisó: Cecilia Vásquez – Asesora Jurídica IPC ✖
Aprobó: Consejo Académico